



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q.Roo, Junio 30 de 2014

Tomo II

Número 12 ORDINARIO

OCTAVA

INDICE

1. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA GRUPO BEPSA, S. DE R. L. DE C. V.	2
2. CONVOCATORIA. EXOTIC RIDES MEXICO, S.A. DE C.V., ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.	7
3. 1ª PUBLICACION. AVISO MERCANTIL A LOS ACCIONISTAS Y ACREEDORES DE LA EMPRESA COMERCIAL DENOMINADA "PARASOL INMOBILIARIA", S. A. DE C. V.	8
4. 1ª. PUBLICACIÓN.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44. EDICTO EXPEDIENTE. 365/2012.	9
5. 3ª PUBLICACION. OPERADORA DE ENERGÍA DE COZUMEL, S. A. DE C. V.	10
6. 3ª PUBLICACIÓN. CALYPSO FOTO, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.	11
MODIFICACION AL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	12



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 EN SU FRACCIÓN XIX, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN QUE ME IMPONE EL DIVERSO 91 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11, Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MISMO ESTADO, Y EN BASE A LA SIGUIENTE:

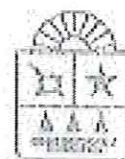
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Registro Civil como institución pública, es una de las más sensibles en su funcionamiento hacia la sociedad, pues ello conlleva al acto fundamental de todo ser humano como lo es el derecho a la identidad, que de ello derivan demás derechos fundamentales en beneficio del mismo; es así que esta Institución tiene la obligatoria tarea de ajustar sus mecanismos y actuar a las nuevas tecnologías de la información que satisfagan con bastante eficiencia el reclamo de la necesidad social;

Que ya desde el Plan Quintana Roo 2011-2016 se establece en el apartado de la Administración con Resultados de Calidad el de incluir en la atención de los ciudadanos las mejoras en tecnología; que los servicios que presta el Gobierno se modernicen desde la perspectiva de aprovechar los avances tecnológicos que permitan al ciudadano de una manera más eficiente y dinámica la obtención de esos servicios;

Que en tal sentido, con la presente reforma se pretende continuar con las acciones de modernización de la institución registral, dándole utilidad social a la base de datos digital con que ya se cuenta, que tenga como fin la obtención del acta registral respectiva desde cualquier medio electrónico remoto desde donde el ciudadano se encuentre;

Que la intención del presente, es precisamente mediante la aplicación de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos, Mensaje de Datos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado, mediante la reforma al Reglamento del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, instrumento normativo que así como reglamenta la función, facultades y responsabilidades de los servidores públicos encargados de los actos registrales de las personas, también debe ser el instrumento idóneo para reglamentar esta norma en lo conducente, cuya vigencia tiene como fin precisamente el de elevar a los niveles tecnológicos la labor de gobierno pero siempre enfocado al beneficio colectivo de los gobernados; de esta manera el Director General y Oficial central del Registro Civil contará con la facultad de usar la firma electrónica para validar los actos del Registro Civil;



Gobierno del Estado
Quintana Roo
Publicación del Periódico



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
GOVERNOR
ESTADO DE QUINTANA ROO

Que para el fin que se pretende resulta de vital importancia el modificar la fracción XII del artículo 7 del Reglamento del Registro Civil del Estado para establecer, entre otros, como atribución del Director General del Registro Civil autorizar con su firma desde la tradicional autógrafa hasta la digital o firma electrónica avanzada, así como actualizar algunos conceptos que el mismo numeral contempla, de tal manera se estaría cumpliendo uno de los postulados del Plan Quintana Roo 2011-2016.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN IX, Y SE REFORMAN LA XII, XXVII Y XXXI DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

Artículo único.- Se deroga la fracción IX, y se reforman la XII, XXVII y XXXI del artículo 7 del Reglamento del Registro Civil del Estado libre y soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- El Director General del Registro Civil tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.-...a la VIII.-...

IX.- Se deroga

X.-...a la XI.-...

XII.- Autorizar con su firma autógrafa, digital o firma electrónica avanzada la expedición de certificaciones de actas que obren en los libros o formas del archivo a su cargo;

XIII.-...a la XXVI.-...

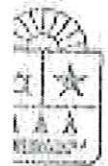
XXVII.- Supervisar el cumplimiento del adecuado funcionamiento del Sistema Nacional para la solicitud, trámite y obtención de certificaciones de actas de Registro a través del Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas (Sic);

XXVIII.-...a la XXX.-...

XXXI.- Recabar mensualmente de las Oficinas del Registro Civil los datos estadísticos de los movimientos de actas del estado civil de las personas, a efecto de hacer llegar oportunamente a las oficinas estatales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Instituto Nacional Electoral, la información que la ley de la materia establece;

XXXII.- ... a la XXXVI.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

el Periódico Oficial



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Decreto.

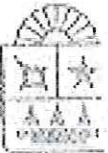
DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA



Gobierno del Estado
Quintana Roo

publicación del Periódico Oficial



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

M.A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL EFRAÍN JIMENEZ POLANCO
DIRECTOR